

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.366 · 2012

LEY 14.366

Boletín Oficial, 18 de julio de 2012 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.366

ARTÍCULO 1°. Prorrógase, por trescientos sesenta (360) días, la vigencia de la Ley
14262, a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los diez días del mes de mayo de dos mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.366. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).